



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2018-MPH/A**

Ayacucho, 13 de abril de 2018

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2018-MPH/CM de fecha 10 de abril de 2018, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 011-2008-MPH/A; de fecha 05 de marzo de 2008 en el Artículo 115° numeral e); y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Asimismo, de acuerdo al Artículo 39°, del citado cuerpo normativo, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, la Ordenanza Municipal N° 011-2008-MPH/A de fecha de fecha 05 de marzo de 2008 que modifica el "Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho aprobado por Ordenanza Municipal N° 037-2007- MPH/A"; asume la modificación de los Artículos 70°, 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 81°, 82°, 83°, 94°, 99°, 101°, 104°, 111°, 115°, 117°, 118°, 120°, 121°, 127°, 131°, 132°, 133°, 134°, 138°, 151°, 158° y el ANEXO VI: Tabla N° 2 "Cuadro de Usos Permitidos a la Ubicación de Actividades en el Centro Histórico de Ayacucho" del "REGLAMENTO PARA LA GESTION Y ADMINISTRACION DEL CENTRO HISTORICO DE AYACUCHO", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-007-MPH/A, en los términos siguientes: (...);

Que, en el Artículo 115° establece que las edificaciones que se encuentren dedicadas a un uso diferente al consignado en este Reglamento, se consideran de "Uso No Conforme" o "Uso No permitido". La Municipalidad Provincial de Huamanga, dará un plazo perentorio para su modificación, suspensión, erradicación o traslado bajo responsabilidad del propietario y conductor, quedando sujetos a las siguientes disposiciones:

- a) No se permite cambio o modificación de uso a otro que también considerado como "Uso No Permitido".
- b) Cualquier adecuación o refacción que se consideren indispensables para la seguridad y salubridad de los locales deberán ser previamente autorizadas según lo establecido en el Título VII del presente Reglamento.





- c) Cuando el "Uso No Permitido" que obtuvo anteriormente licencias, ocasiona molestias a los vecinos, se ordenará su suspensión, erradicación o traslado bajo responsabilidad fijándose un plazo máximo de 3 meses para tal fin.
- d) Los edificios que tengan un "Uso No Permitido" y cuya arquitectura atente contra la unidad, ornato o estética del entorno, se les exigirá su apropiada modificación y/o adecuación arquitectónica. En caso de no ser posible la adecuación se podrá exigir la demolición total o parcial del edificio.
- e) Los usos permitidos y no permitidos se detallan en el Anexo VI, Tabla 2. Usos Permitido para la ubicación de Actividades comerciales en el Centro Histórico parte integrante del presente reglamento";

Que, con Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A; de fecha 19 de enero de 2018, se aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas – RAISA, de la Municipalidad Provincial de Huamanga; y, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – CISA de la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización; la que se debe sancionar a los administrados por no contar con Licencias de Funcionamiento porque a la fecha vienen funcionando aproximadamente más de tres años consecutivos SIN LICENCIA;

Que, teniendo en cuenta que los Monumentos Históricos del Centro de la Ciudad vienen; siendo considerados: Los usos permitidos y no permitidos se detallan en el Anexo VI, Tabla 2. "e) Usos Permitidos para la ubicación de actividades comerciales en el Centro Histórico parte integrante del presente Reglamento". Pero para reparación de electrodomésticos; actividad que no garantiza la estructura y menos la permanencia por el uso de aditivos para la reparación;

Que, teniendo en cuenta los riesgos que pudieran ocasionar estos elementos de reparación de los electrodomésticos, es necesario modificar el numeral a) del Artículo 115°, para la actividad de VENTA DE ARTEFACTOS Y SIMILARES, cambio que permitirá otorgar la licencia de funcionamiento de los establecimientos comerciales y que nos permita ampliar la base tributaria y se sostenga mejor los arbitrios comerciales que en muchos de estos casos no contribuyen;

Que, con Oficio N° 000060-2018./DDC AYA/MC; de fecha 12 de enero de 2018, la Dirección Desconcentrada de Cultura – Ayacucho del Ministerio de Cultura, en atención al Oficio N° 206-2017-MPH-SHGCH, hace mención que, el uso que se dé a los monumentos deberá ser decoroso y compatible con el respeto que merecen las obras por su categoría de Monumentos, asegurándose la conservación en todas sus partes, estructuras forma motivos ornamentales y demás elementos tales como mobiliarios y otros que forman partes integrantes de su arquitectura (...);

Que, en el último párrafo del documento señalado precedentemente, indica: Por lo antes señalado se acepta la propuesta municipal que amplía el otorgamiento de Certificado de compatibilidad de uso y licencia de funcionamiento para venta de electrodoméstico en el Centro Histórico de Ayacucho y Zona Monumental de Huamanga, siempre y cuando se garantice la intangibilidad la autorización sectorial previa del Ministerio de Cultura y que el traslado y/o transporte de electrodomésticos no genere congestión vehicular;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Huamanga en Sesión Ordinaria de Concejo, por votación unánime, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 115° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2008-MPH/A**

**ARTÍCULO PRIMERO.**– MODIFICAR e INCORPORAR en el literal e) del Artículo 115° del ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 011-2008-MPH/A y ANEXO VI: Tabla 2 Código 120.07 de 05



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"



LEY Nº 24682.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de marzo de 2008, DE LA MODIFICATORIA AL REGLAMENTO PARA LA GESTION DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO APROBADO POR LA ODREANZA MUNIICIPAL Nº 037-2007-MPH/A, de Usos Permitidos para la ubicación de actividades comerciales en el Centro Histórico parte integrante del presente Reglamento:

Cód.	ACTIVIDAD	A.U.M.	SECTOR							
			1	2	3	4	5	6	7	8
120.07	Reparación y/o Venta de Artefactos, electrodomésticos y similares.	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **FACULTAR** al Sr. Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 02-2018-MPH/A de fecha 23 de enero de 2018, Ordenanza Municipal Nº 015-2007-MPH/A de fecha 28 de marzo de 2007 y Ordenanza Municipal Nº 022-2016-MPH/A de fecha 11 de julio de 2016 y sus modificatorias.



**ARTÍCULO TERCERO.**- **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición que se oponga a la presente modificatoria.

**ARTÍCULO CUARTO.**- En todo lo no previsto en la presente ordenanza, serán de aplicación supletoria las normas que en materia de protección de patrimonio cultural y delimitación de Centro Histórico lo regula.

**ARTÍCULO QUINTO.**- **AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del integro de este documento de gestión en el portal institucional ([www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) para su difusión.

**ARTÍCULO SEXTO.**- **DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**POR LO TANTO**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*Med. S. Hugo Aedo Mendoza*  
ALCALDE